

DECRETO 16/2023, DE 14 DE FEBRERO, DE REGULACIÓN DE LA ALTA DISTINCIÓN DE LA FAMILIA SOUL.

Considerando que la Familia Soul ha sido una pieza fundamental en la historia de la República Federal de Sía y ha contribuido al desarrollo y progreso del país, se considera necesario establecer una regulación para la concesión de la Alta Distinción de la Familia Soul.

Artículo 1. Creación de la Alta Distinción de la Familia Soul

Se crea la Alta Distinción de la Familia Soul como la máxima distinción que puede otorgar el Síndic Federal en reconocimiento a la labor y aportes realizados por personas o instituciones en beneficio de la Familia Soul y de la nación.

Artículo 2. Requisitos para la concesión de la Alta Distinción de la Familia Soul

Para optar a la concesión de la Alta Distinción de la Familia Soul, se deberá haber realizado una labor destacada en beneficio de la Familia Soul y de la nación, que haya generado un impacto significativo en el desarrollo y progreso de la República Federal de Sía. La labor realizada deberá haberse llevado a cabo con ética, compromiso y responsabilidad.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la Alta Distinción de la Familia Soul

La concesión de la Alta Distinción de la Familia Soul se realizará mediante resolución del Síndic Federal, a propuesta del Patronato de la Familia Soul. La propuesta deberá ser motivada y presentada por personas o instituciones que consideren que se cumplen los requisitos para la concesión de la distinción. El Patronato de la Familia Soul será el encargado de evaluar la propuesta y emitir un informe que será remitido al Síndic Federal para su aprobación.

Artículo 4. Entrega de la Alta Distinción de la Familia Soul

La entrega de la Alta Distinción de la Familia Soul se realizará en un acto solemne, en el cual se hará entrega de una medalla y un diploma acreditativo. La medalla y el diploma serán entregados por el Síndic Federal o por una persona en quien este delegue.

Artículo 5. Lugar de entrega

La entrega de la Alta Distinción de la Familia Soul se realizará en el Palau d'Altavent, salvo que se acuerde otro lugar por el Síndic Federal.

Artículo 6. Vigencia

El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diari Oficial de la República Federal de Sia. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Ciudad del Mar, a 13 de febrero de 2023.

ELETTRA S.S.

Firma del President del Consell Federal de la República Federal de Sia.